

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

E.

S.

D.

Asunto: Recurso de Reposición en subsidio con el de apelación

Radicado 540014003009 2018 00692 00

Demandado GRUPO INMOBILIARIO C.C.V.

CENTRO COMERCIAL DE VIVIENDA S. A. S y

DIEGO ALFONSO ESTEVEZ

Proceso declarativo resolución de contrato

RESPETADO DOCTORA:

SUSAN JULIETH PEÑA GUIO, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090407049, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No214780 del CSJ, actuando como apoderada judicial del señor JAVIER ALEXANDER GUARIN ORTEGA, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Cúcuta, con C.C. N° 1.090.391.590, respetuosamente manifiesto que, mediante el presente escrito me permito solicitar al despacho se acumule la presente **Demanda verbal**, contra los siguientes: la empresa GRUPO INMOBILIARIO C.C.V. CENTRO COMERCIAL DE VIVIENDA S. A. S. con NIT901.101.295-8, representada legalmente por el señor DIEGO ALFONSO ESTEVEZ, mayor de edad, residenciado en esta ciudad, identificado con C.C.N°1.090.378.529, o quien haga sus veces al momento de la notificación y contra el señor DIEGO ALFONSO ESTEVEZ como socio de la empresa anteriormente citada,

Partes del proceso:

Demandante JAVIER ALEXANDER GUARIN ORTEGA

Demandado Empresa Grupo Inmobiliario CCV Centro Comercial De Vivienda S.A.S. y otro.

Proceso Declarativo resolución de contrato

De los anteriores, por medio del presente escrito dentro del término de ley, me permito interponer el **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO CON EL DE APELACION** (Recurso de Reposicion y de no resolverse a favor, interpongo en subsidio el recurso de apelación) CONTRA el auto de fecha 24 de Julio de 2020, proferido por este despacho, el cual sustento de la siguiente manera:

1. Para el 31 de enero de 2020, el estado del proceso con radicado de la referencia, en su última actuación se observaba que fijo un auto dejando sin efecto una providencia del 7 de junio de 2019, esta providencia fue fijada el 29 de noviembre de 2019, en ella el despacho no fijo fecha de audiencia alguna.
2. El 30 de enero de 2020 a las 15:44 pm me permito radicar ante su despacho demanda declarativa de resolución de contrato en contra del señor DIEGO ESTEVEZ PEÑALOZA, representante de la Empresa Grupo Inmobiliario CCV Centro Comercial De Vivienda S.A.S.
3. La anterior demanda se radica en su despacho conforme al art 88 del C. G. P. y sus numerales 1, 2, y 3, teniendo en cuenta que se da en la etapa y/o oportunidad procesal citada indicada en el numeral 3 del art 148 del C.G.P. el cual solicito se le de el trámite correspondiente según el art 150 ibídem.
4. De los anteriores se puede indicar que la etapa en la que se encontraba este proceso daba lugar a la presente radicación de la demanda, toda vez que este problema jurídico puede ser debatido bajo este mismo proceso.
5. El día 3 de julio de 2020, se envió solicitud de información de admisión de la demanda radicada al correo electrónico jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co, del cual se acusó recibido el mismo día a las 16:14 horas.
6. El despacho mediante auto de fecha 24 de julio de 2020 con fecha de publicación 27 de julio de 2020 se pronuncia fijando fecha de audiencia pero omite pronunciarse sobre la petición de la presente demanda radicada.

PETICIÓN

Señora juez, Solicito muy respetuosamente, se reponga el auto de 24 de julio de 2020, publicado el 27 de julio de 2020, por considerarse que le vulnera a mi prohilada el derecho al acceso a la justicia y al debido proceso; por lo anterior solicito en su lugar se estudie la presentación de la demanda y si da lugar a la admisión de esta lo ordene mediante auto.

Pruebas

Anexo como prueba el scanner de la página del recibido por parte de su despacho de la demanda presentada del cual se observa que está compuesto de 88 folios y así mismo la firma del funcionario que lo recibió y captura del recibido del correo enviado solicitando información sobre la admisión de la misma.

Notificaciones

El presente recurso es allegado al despacho vía correo electrónico, y dando cumplimiento al decreto legislativo 806 de 2020 lo envío con copia al demandado; al correo conforme al que cita en la cámara de comercio; así:

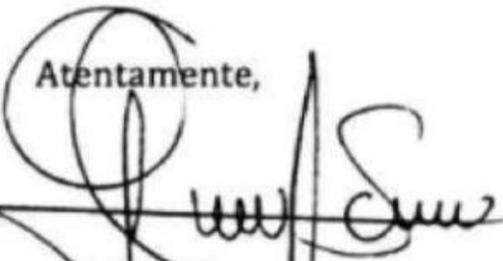
a. **A los demandados:**

Al Grupo Inmobiliario C.C.V. Centro Comercial De Vivienda, representada legalmente por el señor DIEGO ALFONSO ESTEVEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la Calle. 9 av. 4 c.c. River Plaza L.C. 250, centro de Cúcuta, número 3112731801, correo electrónico agenteinmobiliarioestevez@gmail.com

b. **El suscrito Apoderado**, las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la av. 4E N° 7A-09 segundo piso esquina barrio popular de Cúcuta, y al correo electrónico susi0448@hotmail.com 318 376 2398

c. **Al demandante** por conducto de la representación las recibirá por intermedio de su apoderado en la av. 4E N° 7A-09 segundo piso esquina barrio popular de Cúcuta y/o calle 28 No. 6-50 Barrio Buenos Aires – Atalaya de Cúcuta. Teléfono 3106066300. Manifiesta bajo la gravedad de juramento mi poderdante que no tiene correo electrónico.

Del señor juez.

Atentamente,

SUSAN JULIETH PEÑA GUIO
CC. No. 1090407049 de Cúcuta
T.P. No. 214700 del C.S.J.